

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 438/2002 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Marbella (Antiguo Mixto núm. 3) a instancia de Julián Melgar García contra Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 537/03

En la ciudad de Marbella a siete de octubre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas entre partes, de una como demandante don Julián Melgar García, representado por el Procurador don Julio Mora Cañizares y dirigido por el Letrado don J. García Sánchez, y, de otra como demandadas doña Magdalena y doña Lucrecia Florez Forero.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a doña Magdalena Florez Forero y a doña Lucrecia Florez Forero a abonar a la Comunidad de Propietarios Pueblo Andaluz la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta y dos céntimos, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se tramitará en la forma, y con los requisitos establecidos en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero, extiendo y firmo la presente en Marbella a cinco de enero de dos mil cuatro.- El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 444/2002. (PD. 206/2004).*

NIG: 2990141C20025000570.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2002.

Negociado: SG.

De: Don Juan González Pinto.

Procuradora: Sra. Torres Chaneta, María Pía.

Letrado: Sr. Andrés González Pérez.

Contra: Don Paul John Watkins.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Torremolinos a instancia de Juan González Pinto contra Paul John Watkins sobre Desahucio por Falta de Pago

de la renta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Torremolinos, a treinta de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, don Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta, promovidos ante este Juzgado con el número 444/2002, a instancias de don Juan González Pinto, representado por la Procuradora Sra. Torres Chaneta y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. González Pérez, contra don Paul John Watkins, en situación procesal de rebeldía; en nombre de su Majestad el Rey se pronuncia la siguiente sentencia.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Torres Chaneta, en representación de don Juan González Pinto, contra don Paul John Watkins, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la nave comercial sita en el Parque Empresarial Lauro Torre, nave núm. 35, finca núm. 5, suscrito entre el demandante y el demandado en fecha 1 de abril de 2002, decretando haber lugar al desahucio de la referida finca por falta de pago de las rentas, condenando al demandado a desalojar la finca indicada con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera voluntariamente, debiendo estar y pasar por ello, y con expresa condena al mismo en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública, en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Paul John Watkins, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, diecisiete de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 250/2003. (PD. 216/2004).*

NIG: 1103041C20032000381.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 250/2003. Negociado: M.<sup>a</sup>

Sobre: Juicio ordinario (Reclamación de cantidad).

De: Don Manuel Niño Laynez.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

Contra: Don Harold Roby Roache.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 250/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Rota a instancia de Manuel Niño Laynez contra Harold Roby Roache sobre Juicio Ordinario (Reclamación de cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Rota, a 17 de diciembre de 2003.

Doña Pilar Fernández Nebot, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Rota ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 250 de 2003, a instancia de don Manuel Niño Laynez, en su calidad de representante legal del camping Punta Candor, representado por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano y asistido por el Letrado don José María López Yáñez, contra don Harold Roby Roache, en rebeldía procesal.

## FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano, en nombre y representación de don Manuel Niño Laynez, como representante legal del Camping Punta Candor, contra don Harold Roby Roache declaro resuelto el contrato que ligaba a ambas partes y condeno a don Harold Roby Roache a abonar al actor la cantidad de 3.801,51 euros, más el interés legal de dicha cantidad devengado desde el 9 de septiembre de 2003 y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para ser resuelto por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente sentencia en audiencia pública por la Sra. Juez que la firma en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Harold Roby Roache, extiendo y firmo la presente en Rota a siete de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. OCHO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 4/2003. (PD. 207/2004).*

N.I.G.: 2990141C20038000012.

Procedimiento: J. Verbal (N) 4/2003. Negociado: MJ.

De: Import Montes, S.L.

Procuradora: Sra. Capitán González, Carmen.

Contra: Don Jesús Miguel García Prado.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 4/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Torremolinos a instancia de Import Montes, S.L. contra Jesús Miguel García Prado se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Torremolinos (Málaga) a 7 de julio de 2003.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 4/03 seguidos ante este Juzgado a instancia de Import Montes, S.L., representado por la procuradora Sra. Capitán González y defendido por el Letrado Sr. Fernández Cerredo, contra Jesús Miguel García Prado, declarado en rebeldía, y,

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Capitán González en nombre y representación de Import Montes, S.L. contra Jesús Miguel García Prado, debo condenar y condeno al mismo a abonar al actor la cantidad de 1.963,53 euros cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Miguel García Prado, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a quince de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 22 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

Expte.: 2003/2456 (CO-03/10-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: CO-03/10-0988-PO. Rep. extraordinarias en 61 vvs. Patio Periodista Gondrona. Las Moreras-6.ª Fase. Córdoba.